



AYUNTAMIENTO DE CORIA

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE CORIA Y COMARCA. Ejercicio 2025

### REUNIDOS

- De una parte, Doña \_\_\_\_\_ mayor de edad, con N.I.F. \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA, con domicilio social en Plaza de San Pedro nº 1 de la localidad de Coria (Cáceres) con C.I.F. número P-1006800E, en su condición de ALCALDESA.
- De otra parte, \_\_\_\_\_ mayor de edad, con N.I.F. \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE MUJERES DE CORIA Y COMARCA, (en adelante la Entidad beneficiaria), en su condición de PRESIDENTA, con domicilio social en la localidad de Coria (Cáceres), con C.I.F. \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número \_\_\_\_\_ de la sección 1<sup>a</sup>.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

### MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ayuntamiento de Coria está interesado en favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitándoles, dentro de sus posibilidades, la realización de sus actividades.
- 2.- Que la Entidad beneficiaria está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Coria, en la forma que se detalla más adelante.
- 3.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 25.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- 4.- Que, asimismo, el apartado m) del art. 25.2º de la citada Ley reconoce que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- 5.- Que a fin de hacer efectiva la mutua colaboración entre ambas entidades, formalizan el presente Convenio, con sujeción a la siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** La Entidad beneficiaria tiene interés en colaborar con el Ayuntamiento de Coria, concretamente en el área de la cultura, a través del desarrollo de actividades culturales y talleres.

**SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.-** El Ayuntamiento de Coria otorga una ayuda a la Entidad beneficiaria indicada, cuyo objeto serán los gastos subvencionables según la Ley General de Subvenciones para el desarrollo de los programas y actividades relacionados en su ámbito de actuación que se detallan en el objeto de este Convenio, por un importe de 1.000 €, que se imputarán a la partida presupuestaria 924 48916 del presupuesto del año actual. El importe indicado se ingresará a lo largo del año en curso, en cuanto las disponibilidades de la Tesorería Municipal lo permitan, en la cuenta n.<sup>º</sup>

Antes de formalizar este Convenio la Entidad beneficiaria ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, de las correspondientes con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social, aportando asimismo declaración responsable de no estar incursa en ningún procedimiento de reintegro y de tener la condición de beneficiaria conforme a la Ley.





## AYUNTAMIENTO DE CORIA

A la firma del Convenio la Entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la Entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la Entidad y el interés municipal en la actividad subvencionada.

**TERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-** La Entidad beneficiaria se compromete a destinar el importe otorgado al objeto citado y aportar la documentación justificativa procedente dentro del mes de enero del ejercicio siguiente a aquél para el que se otorga, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Coria de cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

1. Memoria justificativa de realización de la actividad subvencionada, especificando las actividades realizadas para colaborar con el Ayuntamiento de Coria, así como las actividades propias realizadas, bien mediante modelo normalizado según ANEXO IV, bien desarrollando los apartados que se indiquen con el formato elegido por la Entidad beneficiaria.
2. Certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención (ANEXO V).
3. Copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos de los gastos realizados. En el caso de las facturas deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad en el art. 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
  - Número y, en su caso, serie.
  - Fecha de expedición
  - Nombre y apellidos, denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario.
  - Número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
  - Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
  - Descripción de las operaciones, con el precio unitario de cada una de ellas.
  - El tipo impositivo o tipos impositivos aplicados a las operaciones.
  - La cuota tributaria que se repercuta deberá consignarse por separado.

En ningún caso se admitirán tickets o albaranes.

El destinatario de las operaciones a las que va dirigida la factura será la Entidad beneficiaria de la subvención, por lo que se rechazarán todas aquellas facturas que no vayan emitidas a nombre de dicha Entidad.

Las facturas deben ir ordenadas y recopiladas en una carpeta, de forma tal que se facilite su comprobación. En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará en la relación de justificantes del gasto realizado (ANEXO VI).

Todas las facturas han de corresponder a gastos efectuados y pagados en el ejercicio de concesión de la subvención, y describirán con claridad los conceptos de gasto, que deberán estar directamente asociados a la ejecución de las actividades realizadas.

Si el pago se ha realizado en efectivo, debe de constar en las facturas presentadas la firma del proveedor, su sello y la expresión “recibí” o “pagado”. Si el pago se ha realizado mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado o ingreso en cuenta, se aportará el justificante bancario original.

La Entidad beneficiaria deberá justificar que ha hecho constar en la publicidad de las actividades que éstas han sido subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Coria.

Si pasado el plazo de justificación ésta no se ha realizado debidamente, se producirá la cancelación de la subvención





## AYUNTAMIENTO DE CORIA

otorgada y se procederá al reintegro de las cantidades percibidas.

**CUARTA.- COMPATIBILIDAD.**- Esta subvención es compatible con otras que la Entidad beneficiaria pueda recibir para el cumplimiento de sus fines, siempre que el importe total obtenido no supere los gastos ocasionados.

**QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**- La interpretación del Convenio corresponderá a los órganos competentes del Ayuntamiento.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- La declaración judicial de nulidad.
- Cualquier otra causa prevista en las leyes.

**SEXTA.- SEGUIMIENTO.**- La Entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia, específicamente en lo relativo a la ejecución de las actividades propuestas por dicha Entidad.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.**- La Entidad beneficiaria notificará al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente. Para la modificación del presente Convenio se seguirán los trámites previstos para su aprobación.

**OCTAVA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**- Procederá en todos los casos previstos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, así como en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto de la subvención, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por la Ley General de Subvenciones.

**NOVENA.- VIGENCIA.**- El presente Convenio tendrá vigencia durante el año en curso, sin perjuicio de los supuestos de rescisión por incumplimiento.

**DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**- La presente subvención queda sujeta al cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sometiéndose asimismo a la normativa vigente de procedimiento administrativo y a cualquier otra de derecho público o privado que le sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, por duplicado ejemplar.

